

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el 18 de agosto se notificó personalmente a la sociedad demandada

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00158

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 040 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la sociedad ELYSEE GROUPE COLOMBIA SAS., al abogado MARIO GERMÁN HOYOS MOLINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez venza el termino de traslado de la demanda se dará trámite a la contestación de la demanda allegada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d449c43c045fb09a0100d8052927218dc167ee7af022374f482197a20b0689f

Documento generado en 26/08/2021 04:12:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>